

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIÓN DE
CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2022-00054
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL -CNSC-
Accionante: RODOLFO LOZANO
HINESTROZA
Decisión: AVOCA CONOCIMIENTO

Asume el Despacho el conocimiento de la acción de tutela incoada por el ciudadano **RODOLFO LOZANO HINESTROZA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 11'812.548 contra el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, al debido proceso, a ocupar cargos públicos, a la vida digna y mínimo vital.

En consecuencia, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, **DESE** traslado del libelo de la demanda al director de la entidad en comento, para que en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación, se pronuncie frente a los hechos y pretensiones.

De otra parte, como se advierte que la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-** puede tener interés en las resultados del trámite, se ordena su **VINCULACIÓN** para que en el mismo término, se refieran a los hechos y pretensiones de la accionante. **REMÍTASELES** copia de la demanda de tutela.

En el mismo sentido, como se advierte que las ciudadanas y ciudadanos que hacen parte de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución N° 20182120186405 del 24 de diciembre de 2018, “*para proveer cuatro (4) vacantes del empleo de carrera identificado con el código OPEC N° 60148 denominado Instructor, Código 3010, Grado 1 del Sistema General de Carrera del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – ofertado a través de la convocatoria No. 436 de 2017- SENA*”,

pueden tener interés en las resultas del trámite, se ordena su **VINCULACIÓN** para que, en el mismo término, si así lo consideran, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones esgrimidos por la accionante.

Para tal fin, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, que les remita copia de la demanda de tutela a los correos electrónicos por ellos señalados al momento de adelantar su inscripción a la convocatoria. Así mismo, **INDÍQUESELES** que las respuestas deben ser remitidas únicamente al correo j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-**, que publique el presente auto en el apartado dispuesto en su página web para las convocatorias mencionadas.

Por último, debe decirse que, de ser necesario se practicarán las pruebas a que haya lugar, para un mejor proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



SONIA MIREYA SANABRIA MORENO
Juez